

ESTADO DE  
REPUBLICA ARGENTINA  
Ministerio de la  
Producción

24

Ministerio de la  
Producción

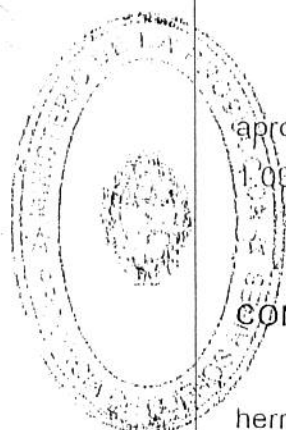


**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

Leg. 294

LA PLATA, 22 FEB. 2010

VISTO el expediente N° 22400-838/09 mediante el cual tramita la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03, y



**CONSIDERANDO:**

Que el mecanismo establecido en el Decreto N° 1037/03, constituye una herramienta capaz de aportar significativamente a la reactivación de la actividad económica;

Que el Reglamento mencionado en el exordio del presente tiene por finalidad la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de los distintos sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, agencias y/o centros destinados a proporcionar el desarrollo y las acciones de las mismas;

Que la Ley N° 13757 con su modificatoria N° 13888, le asigna al Ministerio de la Producción, competencia en orden a la elaboración de planes, proyectos y programas relativos al desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, motivo por el cual corresponde reglamentar el Decreto N° 1037/03;

Que a fojas 10 y 10 vuelta, 12 y 14, tomaron intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

MF

ES COPIA  
ESTER E...  
REPUBLICA...  
Ministerio...

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE


ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar el Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

24

rar

  
MARTIN M.N. FERRE  
Ministro de la Producción  
Provincia de Buenos Aires



**ANEXO ÚNICO**  
**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS**

**PERSONAS FÍSICAS**

**ARTÍCULO 1°.** Los pedidos de subsidio formulados en forma individual o colectiva por personas físicas, se presentarán en nota simple subscriptas por el o los solicitantes, conteniendo:

- 1- Datos personales y domicilio.
- 2- CUIT/CUIL, constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, en caso de hallarse inscripto.
- 3- Fundamentación detallada del pedido.
- 4- Importe solicitado y destino de los fondos.
- 5- Declaración Jurada de su correcta rendición, en el caso de haber recibido otro subsidio por este Ministerio.
- 6- Declaración Jurada de no haber solicitado ni percibido en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial.
- 7- Declaración Jurada de no haber solicitado ni percibido en el ejercicio fiscal en curso, fondos por el mismo objeto que solicita en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial.

Los peticionantes deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

- a- Tener domicilio real en la Provincia de Buenos Aires.
- b- Adjuntar copia certificada del Documento de Identidad.

**PERSONAS JURÍDICAS**

**ARTÍCULO 2°.** Los pedidos de subsidios formulados por personas jurídicas serán efectuados en nota simple subscriptas por sus autoridades o representantes legales conteniendo:

- 1- Nombre completo de la entidad y domicilio.
- 2- CUIT, constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- 3- Fundamentación detallada del pedido.
- 4- Importe solicitado y destino de los fondos.
- 5- Declaración Jurada de su correcta rendición, en el caso de haber recibido otro subsidio por este Ministerio.
- 6- Declaración Jurada de no haber solicitado ni percibido en el ejercicio fiscal en curso, fondos en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial.
- 7- Declaración Jurada de no haber solicitado ni percibido en el ejercicio fiscal en curso, fondos por el mismo objeto que solicita, en carácter de subsidio por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial.

Los peticionantes deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

- a- Tener domicilio real en la Provincia de Buenos Aires.
- b- Presentar copia certificada de los Estatutos Sociales y de la Personería Gremial, según corresponda, debidamente inscriptos ante la autoridad administrativa pertinente.



*[Handwritten signature]*

24

3

total; no podrán contener tachaduras, enmiendas o palabras interlineadas que no estén debidamente salvadas con firma y aclaración del proveedor, número de documento y, de corresponder, cargo ocupado en la empresa.

**ARTÍCULO 12°.** Las facturas deben contener al pie el Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) y la fecha de impresión.

**ARTÍCULO 13°.** En todos los casos deberá presentarse conjuntamente con la rendición la constancia de inscripción en la A.F.I.P. del beneficiario del subsidio y de los proveedores que figuren en la rendición.

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 14°.** La falsedad de las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 1 ° y 2° de esta reglamentación inhabilitará el otorgamiento de cualquier beneficio por el término de diez (10) años.

